

SANTIAGO, 04 abril de 2019

Señor
Jaime Mañalich M.
Gerente General
Clínica Las Condes S.A.
Presente

REF. : PROPONE CANDIDATO A DIRECTOR DE CLINICA LAS CONDES S.A.

De nuestra Consideración :

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 del nuevo reglamento de Sociedades Anónimas, nos dirigimos a usted en nuestra calidad de accionistas de Clínica Las Condes S.A., a objeto de proponer al Sr. Francisco Javier Silva Donoso , cédula nacional de identidad número 4.858.635-K, como candidato a Director independiente de la Sociedad Clínica Las Condes S.A., para la próxima elección de Directorio de dicha compañía que se llevará a cabo en la Junta Ordinaria de accionistas, citada para el día 30 de Abril de 2019, o aquella que se celebre en su reemplazo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



DR. CARLOS LIZANA SIRI
Rut 5.571.243-3

DECLARACIÓN JURADA

CANDIDATO DIRECTOR INDEPENDIENTE

En Santiago de Chile, a 05 de Abril de 2019, por el presente instrumento, Francisco Javier Silva Donoso, cédula de identidad número 4.858.635-K, declaro bajo juramento, y para el sólo efecto de mi postulación al cargo de Director Independiente de la sociedad anónima abierta denominada CLÍNICA LAS CONDES S.A., en adelante "La Sociedad", lo siguiente:

1. Acepto ser candidato a Director Independiente de la Sociedad.
2. Declaro que no me encuentro en ninguna de las circunstancias estipuladas en el artículo 36 de la ley número 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que son las siguientes:
"...no podrán ser directores de una sociedad anónima abierta o de sus filiales:

- 1) Los senadores, diputados y alcaldes;
- 2) Los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales y embajadores, jefes de servicio y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos, con excepción de los cargos de director de las sociedades anónimas abiertas en las que el Estado, según la ley, deba tener representantes en su administración, o sea accionista mayoritario, directa o indirectamente a través de organismos de administración autónoma, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma, o aquellas en que el Estado sea accionista mayoritario;
- 3) Los funcionarios de las superintendencias que supervisen a la sociedad respectiva o a una o más de las sociedades del grupo empresarial a que pertenece, y
- 4) Los corredores de bolsa y los agentes de valores, así como sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores. Esta restricción no se aplicará en las bolsas de valores."

3. Declaro mi independencia, ya que no me encuentro en las circunstancias indicadas en los numerales 1) a 5) del inciso tercero, del artículo 50 Bis, de la Ley número 18.046 sobre Sociedades Anónimas, norma que indica:

"No se considerará independiente a quienes se hayan encontrado en cualquier momento dentro de los últimos dieciocho meses, en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, o hayan sido directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o asesores de éstas.
- 2) Mantuvieren una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con las personas indicadas en el número anterior.
- 3) Hubiesen sido directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido aportes, contribuciones o donaciones relevantes de las personas indicadas en el número 1).

ln

4) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de entidades que han prestado servicios jurídicos o de consultoría, por montos relevantes, o de auditoría externa, a las personas indicadas en el número 1).

5) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de los principales competidores, proveedores o clientes de la sociedad.”.

4. Asimismo, no mantengo relación con la Sociedad, las demás sociedades del grupo empresarial de que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, que pueda privar a una persona sensata de un grado razonable de autonomía, interferir con mis posibilidades de realizar un trabajo objetivo y efectivo, generarme un potencial conflicto de interés o entorpecer mi independencia de juicio.

5. Asumo el compromiso de mantenerme independiente por todo el tiempo en que ejerza el cargo de director de la Sociedad.



Francisco Javier Silva Donoso
C. I. N° 4.858.635-K